

1863

1



*Jubilado*

*de Guerra de 1865. Por ley de 22 de Mayo de 1865. Se vende en una pedida la respectiva cédula con el haber anual de dos mil ochocientos pesos (\$2000) dividida en veintiocho suertes de tres mil pesos por igual número de años de servicio prestados a la Nación, a contar desde esta fecha, en cuotas iguales por la Tesorería de Trujillo. Hacerse con que debe responder.*

*Dada en la Casa del Suplico. Gobierno de Lima a 27 de Abril de 1865. Pedro Diez Canseco. Ministro de Hacienda.*

*Registrado en la Sección 3ª de la Dirección General de Hacienda en Lima a los 6 de Mayo de 1865. Guzmán.*

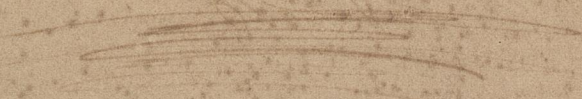
*Registrado en la Sección Departamental de Trujillo a los 20 de Mayo de 1865. Rojas.*

*Lima, febrero 17 de 1866. Expedida a solicitud de... en Lima. Rubén...*

CO-SM  
CAJ: 9  
DOC: 613  
FOL: 1



*[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is largely illegible due to fading and bleed-through.]*







*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



